

SECRETARIA: Bogotá D.C. 26 de noviembre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2019-00692** de SADY OSWALDO ORTIZ GONZALEZ contra INES PEREZ DE CRISTANCHO Y GRACIELA PEREZ BARRERA informando que obra escrito de contestación de la demanda presentada por las demandadas, así mismo, la parte actora solicita se de aplicación a lo dispuesto por el art. 121 de C.G.P. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. 24 FEB. 2022

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que las demandadas GRACIELA PEREZ BARRERA e INES PEREZ BARRERA a través del apoderado judicial, presentaron contestación a la demanda, por lo cual, en términos del art. 300 del C.G.P. se tendrán por **NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE**.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a **JESUS ANTONIO PEÑA MONTAÑA** identificado con C.C. N° 17.053.732 y T.P. N° 7.182 del C.S. de la J. como apoderado de las demandadas para los efectos y fines del poder allegado.

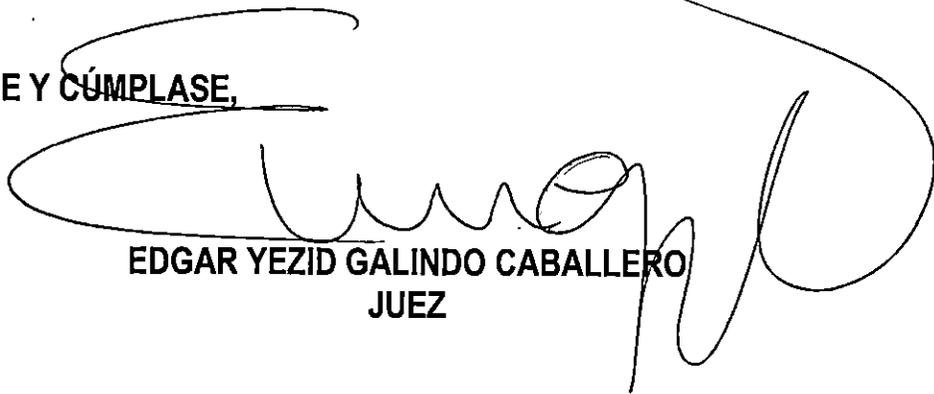
En ese orden, la parte actora solicita dar aplicación al art. 121 del C.G.P. y en consecuencia se declare la pérdida de competencia de este Despacho para dar continuidad al proceso, lo anterior, por cuanto considera que se excedió el término de un año para proferir sentencia contado a partir de la notificación a las demandadas.

Al respecto, téngase en cuenta que las demandadas hasta el momento no han sido notificadas, solo con este auto y a través de reconocimiento de personería a su abogado, se entienden por notificadas del auto admisorio de la demanda, por lo tanto, una vez notificado por estado la presente providencia empezará a correr el término para que procedan a contestar la demanda.

Por lo anterior, se **RECHAZA DE PLANO** la petición de pérdida de competencia efectuada por el apoderado de la parte actora, pues no ha transcurrido el término de un (1) año que refiere el art. 121 del C.G.P.

Se pone de presente a la demandada que dentro del término de contestación de la demanda, podrá acudir al juzgado, previa citación solicitada a la secretaria vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jarc.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 27
FIJADO HOY **25 FEB. 2022** A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria